



Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CASTILLO (META)
CONCEJO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2018-00398-00

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la medida cautelar de suspensión provisional del acto demandado, advierte el Despacho que a través de proveído de fecha 20 de noviembre de 2018 (folio 10 cuaderno medida cautelar), se dispuso correr traslado de la petición de medida cautelar para que la demandada se pronunciara al respecto.

Previo a pronunciarse el Despacho sobre la medida cautelar y el reconocimiento de personería jurídica, se **requiere** al abogado JUAN EUGENIO PINZON ORTIZ, para que en el término máximo de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el poder a él conferido por el Representante Legal del Municipio de El Castillo (Meta); en original, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 12 de MARZO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 008 del 13 de MARZO de 2019.		
LAUREN SOFIA TOJOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		

